

**Archivo Municipal  
de**

**USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//17.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1826

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Villa de Ysagre

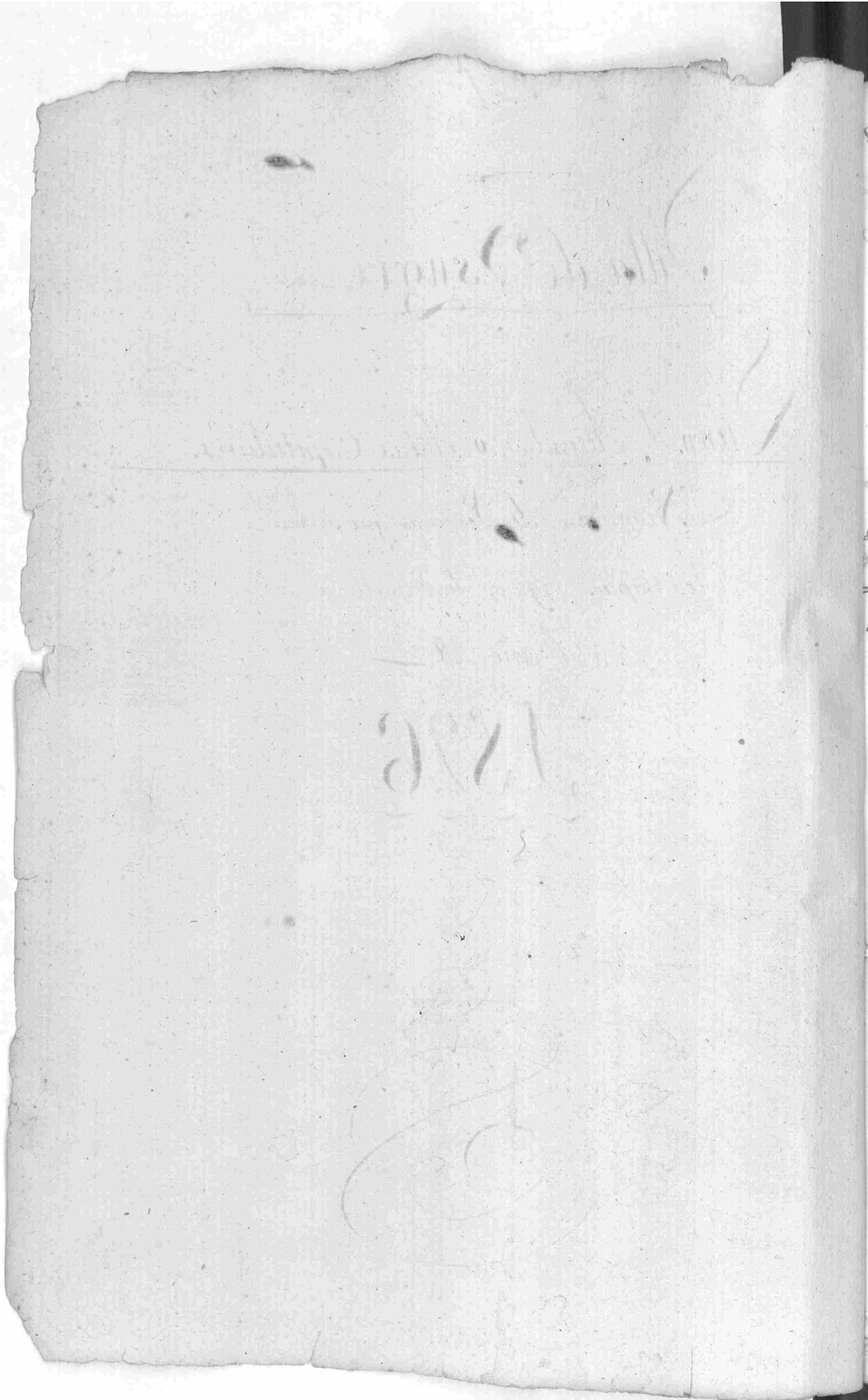
Libro de Acuerdos, o Actas Capitulares.

Nombram.<sup>to</sup> de Personas que sirven  
los Empleos, y Oficios de Republica  
en el año

1826

8-4-2

S



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Vertical list of names on the left margin:]*  
 Juan  
 Dehesa  
 Ayala  
 Andrujo  
 Camillo Val.

Acuerdo de esta Real Audiencia concurra el suplico  
 de unido propiamente resueltas por V. D. P.  
 Concejal del año que viene de 1826 y de los  
 informes que se han sido citados tomar, ha  
 provido el año siguiente.

Caerá primero de D. D. de 1826. Senon  
 ban por Concejal del Ayuntamiento de  
 Ojaga para el año que viene de 1826 a los  
 siguientes: para regidor Juan a Loren  
 Lo Pinco Pollo: para sí quinos a Juan Ma  
 nan Martinez: para unido de Concejo  
 a Juan Pellego: para diputada a Miguel Plee  
 tas: para el alcaide de la Hermandad a Juan  
 Barragan y a Fran.º Munoz Pascual: y p.  
 Audico promocio de Juan a Diego Charon.  
 Proved en el mes de mediano por los señores  
 del margen y rubricaron de D. Juan Ferrero  
 Sera rubricado Delgado

Cuya Superior resolución conve  
 nio a lo devoto para que en cumplimiento  
 oviens y en el día primero de mes de este año  
 pongan en posesion a los Concejales electos por  
 via de deliberacion que se ha de celebrar el

assiento de la C. de Indias de 1.º de Agosto de  
1714 y Juramento ord.º de que se hizo en  
testimonio por mano del Fiscal de Indias  
en su poder en el termino de ocho dias  
de los autos de la causa de que se trata  
de Comisiones que se verifican en  
ta

Dr. que a. l. c. en la Caceria  
P. de D. de la A. B.

Nota.  
Note nombre mas que D. Juan Martin  
undiputado por diez Delgado  
quiere el ultimo nombre de D. Juan Martin  
en el presente año



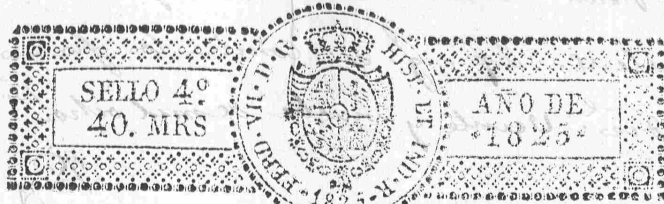
A. de Aguirre en su de Vago

Handwritten text on the left edge of the page, partially obscured by the binding.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.

Acuerdo y Habendum Visto por los D. & Ayuntamiento. etc





nidos en forma legal las precedente de terminacion del P. S.  
Acuerdo, obediendolos como los obedecidos dho. S. S. respetuosa-  
mente, Dixerons: Se guarde y cumpla, y se les de la posesion  
alor propuestos, y electos para q. principien a ejercer  
sus funciones desde el dia primero de meso de mil  
ochocientos veinte y seis, para lo qual se les cite comparecan  
al intento, y animados remita oficio con testimonio  
de haberse cumplido la data de posesion q. el dia elegido  
por la Ley y para las remesas de los competentes Titulos.  
Asi lo acuerdan, mandan firmar y sellar dho. S. S.  
en esta N.ª de Bogota y Dez.º veinte y ocho de mil ochocientos  
veinte y seis, en q. fue executada la apertura del  
pliego cerrado de q. certifico =

En. Dho. Rodolfo <sup>pro co</sup> <sup>Manuel de la Cruz</sup> <sup>Manuel de la Cruz</sup>  
Vicesor. <sup>Sorpe</sup>

Jenil de + de  
vidas de sus

Jeronimo Canacena

Manuel Barrera

Antonio  
Antonio Simon

Diego

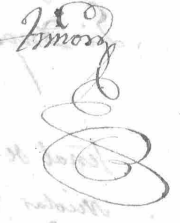
Nota: Doy fe yo el S. mo. de haberte entregado el dia de oy  
esta de todos los sujetos comprendidos en las precedentes  
sup.ª ordenes, como tambien de los Indiv.ª de Ayuntam.ª  
q. son en la actualidad, al Aguacil ordinario del Juzg.  
Ramon Ortega Diego Mayorga q.ª. q. comparecan  
el dia treinta uno proximo a las casas del P.ª



gn Juan<sup>co</sup> de la Camara Lopez J. hauro de Comisio  
niales. Y p.<sup>a</sup> J. de Comites lo firmo en vragu  
y diez. veinte y nuebe de mil ochor<sup>tos</sup>, veinte y un

Ramon  


Comp.<sup>a</sup> } En treinta de expreado Mes ante el S.<sup>r</sup> Al.<sup>d</sup> Ma  
yor de esta C.<sup>a</sup> comparecio Ramon Mayorga H.  
quauit ord.<sup>o</sup> de este Juegado y dix: fue en cumplim.<sup>to</sup>  
de lo J. se le esta prevenido en el precedente Acuerdo  
Cito a todos los Sujetos contenidos en la lista J. se le  
ha franqueado p.<sup>a</sup> J. comparecans el dia de ma  
nana alas Casas del S.<sup>r</sup> Jn.<sup>co</sup> de la Camara  
Lopez a falta de Comisionales. Y p.<sup>a</sup> J. Conste lo  
firmo

Ramon  


Dilig.<sup>a</sup> de Noterion } En las C.<sup>a</sup> de vragu a treinta y uno de die  
de mil ochor<sup>tos</sup>, veinte y cinco los N. de sus Ayunta  
miento reunidos en forma legal citacion anteceden  
te, enterados de la N. orden de diez y siete de  
octubre de mil ochor<sup>tos</sup>, veinte y quatro, y de sus Art  
culo quatro en J. se previene J. echa las aperturas

D



el día veinte y ocho de Dic. de las elecciones echa s  
hayan de ponerse en posesion a los electos para q. prin  
cipien a exercer sus funciones el primero de Enero  
siguiente comparecidos Lorenzo Tinoco Pollo, electo p.  
Regidor quarto, Don Hermano Man. p. quinto, a Don  
Felipe p. Mayor-domo de Consejo con voz y voto, para  
diputado Miguel Pleitas, p. Al. de las Herman  
dad a Juan Barragan y Juan. Muñoz Pas  
qual, y p. Sindios Personeros del comun a Diego  
Chacon, entorados se les dió la posesion quieta  
y pacificam. sin contradiccion alguna q. subie  
ron, prometiendo el justo y legal desempeño de  
el dho dia primero de Enero, con arreglo a las  
Leyes, obligandose al resultado respectivo de los  
cargos. Con lo qual se concluyo esta dilig. q. firmas  
y señalan todos de q. Certifico =

Don Diego Rodriguez  
Primer  
Señal de + de  
Nicolas Perez.  
Genovino Torocenas  
Señal de + de  
Man. Ferrer  
Lorenzo Tinoco Pollo

Señal de + de  
Man. Ferrer  
Lorenzo Tinoco Pollo

Señal de + de  
Man. Ferrer  
Lorenzo Tinoco Pollo

Señal de + de  
Man. Ferrer  
Lorenzo Tinoco Pollo

Josef Enom Martinez

Jos of Pelagay

Miguel Freitas

Luzo Chacon

Juan Barragan

Juan Munoz

Antonio

Antonio Amador

Real

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Real' and 'Antonio' are visible.]*

M. D. O. S. I. B. P. V. S. Y. D.

J. Diego Lopez

Real x +

Exco. de Indias



Diego Gomales, y Diego Hernandez el de Valencia

Los de los Puertos Publicos y Mercaderes Altas de la Plaza  
Juan Martinez, Antonio del camero Gomez y  
Mateo Manyanas =

Francisco de Tapachico, Santos, Barbero Alban. y Caip.  
y Herrera, en el Altar Calle del Guiso = Comisario  
don Jose Martin Gil = Jose Vinuela = Antonio  
Coll y Antonio Guillen =

No se nombra el de la Calle del Combenito por causa  
adeter. en don Juan. de la Cam. Lopez;

A todos los cuales comisarios se les pide que pape-  
len por el presente Escribo a la practica de estos  
Altarces, sendo cada uno de los Fracidos respon-  
sables por el suyo que deben hacer con todo lu-  
go y oportuno, y en lo que no se negare algun  
realde la multa de veinte Ducados que se exi-  
gan por el. Orend. obeneficio de las obras  
publicas, con lo que se concluye este Acuerdo  
que firmaron sus mads de qu. day fee =

Diego Rodrig. Manuel Gomez Juan de la Cruz  
Herrera

Juan de la Cruz Herrera Juan de la Cruz

Josef Ornan Juan de la Cruz Manuel Hernandez

Josef Peti Juan de la Cruz Miguel Treitos

Diego Sanchez Antonio Liron

Nota

Conto minima para eliracion de las pape. pascuadas  
de la union amado y para que conde lo ponga por  
nota =

Diego  
Antonio Liron  
Diego



Acuerdo } En las v.<sup>as</sup> de viaje a seis dias del Mes de Inero de  
mil ochos<sup>tos</sup> veinte y seis. Estando en Ayuntamiento como lo  
tienen de costumbre, en virtud de precedente Cabildo, los  
Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Diego Rodriguez y Nieto Alc. Mayor por  
S. M., D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> de la Camara Lopez, D.<sup>o</sup> Juan Matias  
Murga, Lorenzo Tinoco Sollo, y Jose Hernan Martinez  
Regidores, los dos primeros perpetuos, Jose Feliciano Mayor  
Jomo de Consejo con voz y voto, Manuel Hernandez, y Mi-  
guel Heitab Diputados, y Diego Chacon unico Tron. Sindi-  
co como tambien el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Gomez y Torresio Cura  
Jurado de esta V.<sup>o</sup> con el Objeto de nombrar Personales q.<sup>o</sup> sin  
van las Mayordomias de los Reales, Oficio y demas que

- se expresaran  
Para Depositario en propios D.<sup>o</sup> Exonimo Casarena  
Para Medico Titular a D.<sup>o</sup> Pedro Carrancio  
Para tasadores a Terbas, a Fran. Saucedo y Jose  
Barragan  
Para tasador de Daños a Antonio Reales y Christó-  
bal Cardo  
Para Guarda de Campo  
Para Guarda de los Indos Amanceos  
Para Guarda de los Olivales  
Para Alcañil ordin.  
Para Promotor Fiscal Manuel Guerrero de la Vera  
Para Promotor de Pleitos a Ant.<sup>o</sup> del Carmen Gomez y Antonio  
Santana



Para Padre y Hijo de menores a Manuel Barrera

Para Hijo en Badajoz a D. Bernardino Caldeira

Para Preceptor de Bulas a Jose Martinez Mayor

Para depositario de Venas de Camaros a Ramon Ortega

Para depositario de fondos de Contribuciones al G. lo es de Propio

Para Maestro de primeras letras a Ant. Liborio Gallan

Para Jefe de Ayuntamiento a Antonio Timon y Real

Con lo q. se concluyo este Acuerdo q. firmaron

M. de J. de G. Certifico =

D. Diego Rodriguez

Man. de la Camara Juan de la Cruz

Juanes

Jos. de la Cruz  
Lorenzo Tinoco  
Pollo

Jose Ornan Martinez

Jos. de Peligro

Miguel Freitas

Diego Charon

Manuel Hernandez

Antonio Timon  
Diego

Acuerdo En acto continuo los mismos S. de Ayuntamiento que

se hallan reunidos eligieron y nombraron

Individuos de la Junta Propios al S. Ant.

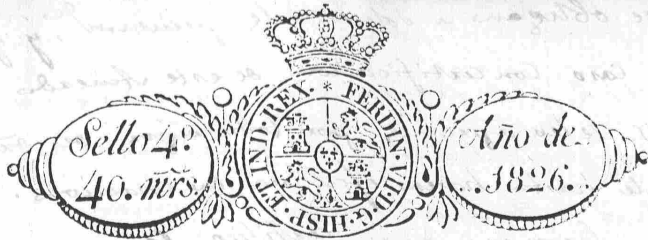
Mayor Presidente, alon Cas Regidores D. Juan

de la camara Lopez, y D. Juan Matias Murga

y Diego Charon unico Hijo Indio, no se nombraron

Junta de Hito por no existir Hito al





quino, con lo que se concluyo este acuerdo y se firmo  
con don N. de G. certifico =

Don Diego Rodriguez de la Cámara, Secretario de la Real Audiencia de Mexico  
Nuncio

Don Lorenzo de la Cruz  
Polanco

Josef Ernan Martinez

Josef P. Cligay

Manuel Hernandez

Miguel Freitas



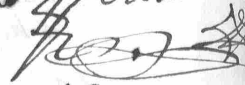


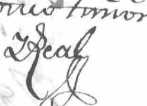

Diego Sanchez

Antonio Amador

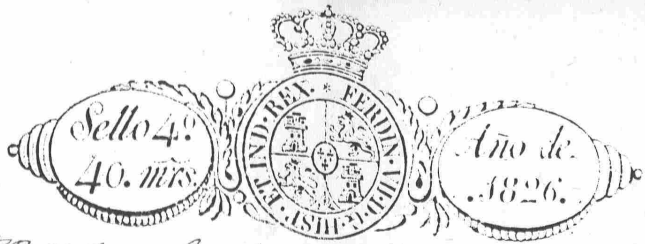
Real  
[Signature]

Acuerdo y unav. de viaje a los señores de mil ochocientos veinte  
y seis, con N. de Ayuntamiento formado y reunido legalmente  
diciendo: Que siendo el cargo de Ayuntamiento y Bagajes conserje  
de los N. Regidores, y no siendo posible realizarlo personalmente  
por sus ocupaciones, elijan y el desempeño de estas funciones  
a Ramon Ortega Manuel Mayor del Juzgado, a quien por  
el dho trabajo se le da una suma de oro anual en  
tre los N. Regidores con el Mayorazgo de Consejo conserje  
diciendo a cada uno unaventa y tres N. y doce, más von

los q. se obligan a solventarle puntualmente, y q. en el  
 verso caso con certificacion de este Acuerdo agobien  
 don de. se les apremie por todo rigor de dno. por lo  
 pendiente hasta haver efectiva la exaccion. Asi lo  
 seon y firmamos de q. certifico, franqueandose de  
 esta certificacion en forma - cuyo pago lo han de  
 verificar en el mes de Agosto

Lic. Rodolfo Camacho Murga Jimenez Martinez  
  
  
  
 Antonio Jimenez  
  
  
  


Agudo y En la villa de Orizaba a nueve dias del mes de  
 Abril de mil ochocientos y veintiseis, los tres que  
 componen el Ayuntamiento de esta villa, reunidos  
 como lo tienen de costumbre dispusieron: que ha  
 viendo visto el plan final, formado para el Pa  
 tron quedase formado para la Militia Provin  
 cial, quedase luego a practicar aquel y a re  
 unir para lo que se comisiona a los señores  
 señores D. Juan Matias Murga, y Josef Maria,  
 quienes por lo indio quedase a la ley por  
 gan en practica lo prevenido habiendo e pre  
 sente que en el final del padron se advierte



por nota el n.º de vecinos, negros, mulatos, y Es.  
clavos, que como escluidos de todos los **patos**  
**Leyes** vigentes, la Superioridad lo tenga en con-  
sideracion, y cuando se remita dho Padrón acon-  
jatura testimonio de este acuerdo. Asi lo man-  
dan y firman dho. Sres de que yo el E.º no  
doy fee =

Di. Dago Rodrig.<sup>o</sup> / Marques de Brindanes  
Vrues

Juan Estacio Esturgo / Lorenzo Botino Co Pollo

Josef Arnan / Martinez  
Diego Chacon / Antonio Jimon

Real  
C

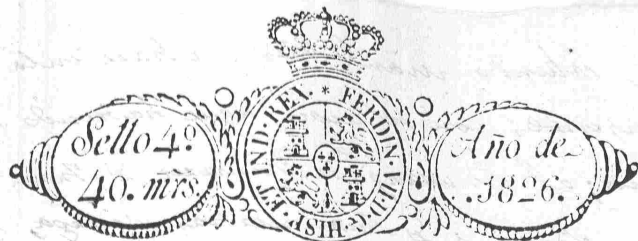


Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, including the word "Margarita" and "Luis".

Handwritten text, possibly a date or location, including "1783" and "San Juan".

Vertical handwritten text along the right edge of the page, likely from an adjacent page.



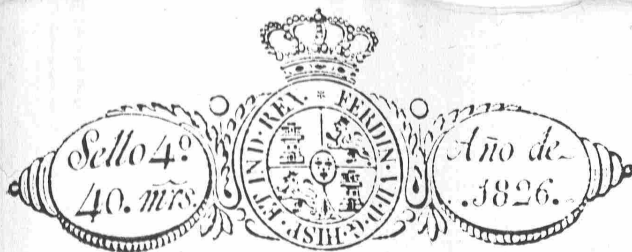
Amos Jimon y Neal Ordo de S.M. publico del Juzgado y Ayuntamiento de una villa de Otago mi domicilio &

Certifico hoy fe que en el día primero del mes de octubre del año de la tta, los tres que componen el Ayuntamiento de una villa celebraron el Acuerdo de elecciones que ala tena es de el tenor siguiente

Agg.º En la villa de Otago a primero de octubre de mil ochocientos vintey tres estando reunidos en Ayuntamiento, cion amed. los tres Lic. D. Diego Rodriguez Vizcarr, Alcalde mayor por S.M., D. Juan de la Camara Lopez, D. Juan Matias unaga, Lorenzo Pinedo Pollo, y Jose Canan Juanes Regidores, todos primeros por petuor, Jose Poligro, mayor domo de concepo, con oca y oca, y Diego Chacon, unico poron sindico real, y poroneros del comun, vecinos de la misma; se hizo presente, que en ese propio dia seria hacerse la propuesta de oficio de republica con arreglo alo prevenido por la M. San de diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos vintey cuatro, proponiendo pensionar expensas de toda racha legal, adictos a S.M. P. D. P., fuera del Estancon Constitucional, como sistema contrario alos M. dños del trono, y respecto a que para Ley respitada due se ha un solo dignado quedandore de primero el que fue segundo en el año queba a concluir, que lo es unguell

pleyta, recibiendo manl. Pérez, se hace en la mane-  
ra siguiente; con relación a que habiendo fijados  
perpetuos; el Sr. Marq. de Guimaraes, D. Francisco de la  
Carnana Lopez, y D. Juan Matias Zuraga, recibien-  
do los dos, que es el cuarto, y quinto p. las repetidas  
ausencias de los anteriores según se expuso a la H.  
Audiencia y quedó confirmado en las elecciones  
anteriores con arreglo al H. Decreto, y son: Para  
Rep.ºn cuarto = D. Manuel Saagena = Diego Pérez = y  
Antonio Rodriguez Lantana = Para Rep.ºn  
quinto = Manuel Alonso = Jose Barragan mayor = y  
Francisco Luceño = Para Mayoradomo de Concep.º = Juan  
Miranda = Diego Plasencia = y Gregorio Manin = Pa-  
ra Depositado = Antonio Guillen = Juan Pangel = y  
Cristobal Cardo = Para Sindico = Manuel Barasa-  
ra = Joaqu. Delgado = y Manuel Cotino = Para  
H.º prim.º de la Santa Comandad = Juan Chave-  
ro = Aquilin del Bernal = y Joaqu. Prieto = y  
para segundo de dha Comandad = Luis Vivas =  
Manuel Pérez = y Jose Cardeno = y realizadas las  
propuestas como se ha significado para abrofi-  
cios publicos en el año proximo venidero de  
mil ochocientos veinte y siete, habiéndose elegido  
las personas lises de toda tacha, teniendo presente  
se la opinion política y moral, como la dispo-  
sicion recopilada fue pareceres; se declara  
por ratificada y ratada propuesta de elecciones  
la que original se remite al Supremo Consejo de





Las Ordenes militares por el proximo Consejo in  
mediato quidándose testimonio bienal en el libro  
de acuerdos, y actas capitulares. A lo que se  
mandan y firman Dhos. Jues de Ayuntamiento de  
que certifico = Lic Diego Rodriguez Vizcose = Man.  
de la Camara Lopez = Juan Matias Murga = Juan  
de Pisco Pollo = Don Canan Muri = Don Feliciano =  
Diego Chacon = Antemi = Antonio Simon y Real

El prudente Acuerdo inserto condecorala letra connoticia  
nal que se remite al Sr. Jefe del R. Acuerdo de esta provincia  
en cumplimiento de un del mismo acuerdo a que me remito y p.  
que conste en virtud de lo pasado en el mismo día y el presente  
se que certifico como y firmo en esta Villa de Orago y de  
subae mes de mil ochocientos veinte y seis =

  
Antonio Simon  
Real





*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']*

*[Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.]*

El Abogado de esta D<sup>ta</sup>. Aud<sup>a</sup>. ha mandado escribir  
al Sr. Representante. con. como lo ignora. para que  
en cumplimiento de la Superior orden de 28. de Mayo,  
previamente comunicada en S<sup>ta</sup>. de D<sup>to</sup>. siguiente  
presente a esta Superintendencia por mano del  
fiscal de S. M. las propuestas de Consules  
que han servido los oficios de Republica en el  
año que viene de 1827, entendido, que de lo  
contrario retomaran las prohibidas oportu-  
nidad.

Dio que, al V. m. a. las 10. de  
Septiembre, de 1826,

D. Juan Martin  
Delgado

Sec. del Ayuntamiento. de Sagre

Aviso & guardar y cumplase lo prevenido por el R.º

Hora

Otra



Acuando en la ultima suplicacion tan pedida en el pue  
remedia: En coisacion de responsabilidades remitiase testi  
monio a el P. y Supremo Consejo de las Ordenes, tanto de  
la citada propuesta como de entrada tan de dho P. Auen  
do para que S.A. determine lo que crea convenientes en el  
concepto de que la corporacion municipal es esto mismo  
el cumplimiento exacto. Asi lo manda y firma el Sr. Preside  
nte del Arguam.<sup>to</sup> de esta Villa de Cuzco y de tubre mes de  
mil ochocientos veinte y seis =

Diego Rodriguez

Antonio Jimenez

Antonio Jimenez

Diego

Nota 7 Con fecha mes de octubre, se remitió testimonio al  
P. y Supremo Consejo de las Ordenes segun y como se pre  
viene en el auto de señalamiento, el que fue remitido por el  
correo ordinario y para que conite lo ponga por nota  
que firmo =

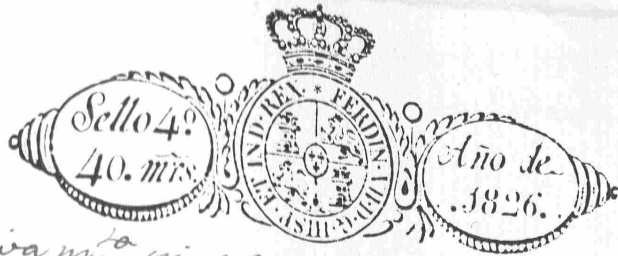
Antonio

Nota 8. En el mismo correo se remitió a la P. Acusado de

esta Provincia el Acuerdo de pasaportes original  
y para que conste lo pongo por nota que firmo =

Imprimé  
[Signature]

Agg. En la villa de Orago a trece dias del mes de  
Diciembre de mil ochocientos veinte y tres: do-  
tos que componen el Ayuntamiento de ella  
con citacion anteced. Reunidos en forma  
legal como lo tienen de costumbre en las  
Casas que haun de Capitularse por care-  
cerde estas digeron: que atendiendo a la  
deliberacion Judicial del aspecto propio  
del Pueblo para el impedimento de la Plaza  
y hacen uno: Portales para establecer  
mercado diario, y que para ello versal  
en esta Corporacion, señaló dos canchales  
de tierra para la siembra de trigo veinte  
no que deve haun en todos los labra-  
dors gratuitamente como la de mas ovi-  
paciones ante el Regido, desde luego p.  
nuestro procedan a sembrar por los la-  
bradores que no hayandado, un dia de navajo  
en el Barvecho, y la parte que esta de  
porio, remite a el que quiera traerlo,  
que por esta esta operacion se le franque  
la mitad del terreno dicho porio, siendo  
la otra para la villa, disfrutando la ex-



iva m.<sup>o</sup> sin pago de canon, ni otro alguno siendo  
la siembra desde lo señalado con la especie de  
cevada, y el Sr. Regidor D. Juan Matias Mun  
ga abilitara la quea necesse para la tierra  
Barvechada, y el Sr. Pseud. pondra las listas  
señalando a los labradores el dia de su cosecha  
pendencia, y en cuanto a la riega queda a su car  
go el hacerla sin interes alguno. Asi lo dijeron  
y firmaron dos tres de que certifico =

Sic. D<sup>no</sup> Rodrig.<sup>o</sup> <sup>Dr. CO.</sup> Juan de Dulcamara <sup>Mano de la Justicia</sup>  
Vauve <sup>Superior</sup>

Josef Enan Martinez

Josef Peligro

Antonio Jimon

Superior

Superior

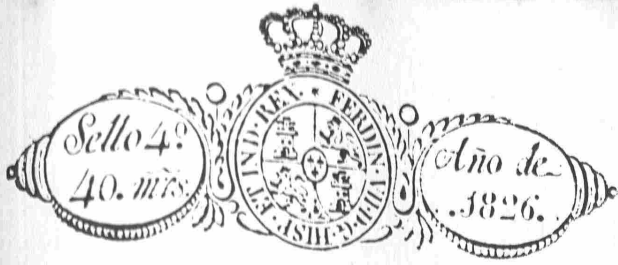
Josef Pollo



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including several names and possibly dates.]*





Sello 4.

40. ms.

Año de

.5826.

